

00 02

NUMERO-

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)".-

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: S/.30'000.000,00. CAPITAL SUSCRITO: S/.15'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: la compañía "MAERSK DEL ECUADOR C.A.", debidamente representada por su Gerente General, el señor WALDEMAR POULSEN, quien declara ser de nacionalidad danesa, entendido en el idioma Castellano, de estado civil casado, ejecutivo, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz como documentos habilitantes; y, la señorita Abogada Patricia Plaza Daza, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que se celebra al tenor de



Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario Titular Decimo Septimo del Canton

las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor WALDEMAR POULSEN, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía MAERSK DEL ECUADOR C.A., compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, como lo acredita con el nombramiento que acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, conforme lo justifica con la copia del acta de la citada Junta que también se acompaña; y la Abogada PATRICIA PLAZA DAZA, por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera y domiciliada en Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles, industriales y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma. TERCERA: La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)".- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de "PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse, a través de terceros, a operar cabezales, chassises, plataformas, generadores y cualquier otra clase de equipos relacionados con el transporte de carga terrestre prestando el referido





servicio a exportadores, importadores o cualquier otra clase de usuarios que requieran de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley que se relacionen con el mismo. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la Escritura de Constitución de la misma. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital autorizado de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la treinta mil inclusive. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al constituirse la compañía el capital suscrito será equivalente al cincuenta por ciento del capital autorizado; y, estará pagado el cien por ciento de cada acción suscrita. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro Mercantil. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el Registro

Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán de otra autorización que la del Directorio de la compañía y la simple comunicación de tal resolución a la Superintendencia de Compañías. En este caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio y el Gerente General y demás funcionarios designados de conformidad con los Estatutos. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- SIETE CERO UNO.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en



la Ley; y, en especial: a) Nombrar al Presidente, Vocales del Directorio y Comisario Principal y Suplente de la compañía; aceptar sus excusas o renunciaciones o removerlos cuando lo estime conveniente; b) Conocer los informes, balances y demás cuentas que someta a su consideración la administración; aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva legal y para reservas especiales; d) Reformar los presentes estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria; e) Las demás funciones fijadas por las leyes y estos estatutos. SIETE.CERO DOS.- Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. SIETE.CERO TRES.- Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y efectuar las convocatorias a Junta General y del Directorio. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la ley. El Gerente General actuará de Secretario de las Juntas Generales. ARTICULO OCTAVO.- OCHO.CERO UNO.- Existirá un Directorio formado por tres, cinco o siete directores principales con igual número de suplentes, elegidos por la Junta General. OCHO.CERO DOS.- Los Vocales del Directorio serán designados por la Junta General, por períodos de dos años. OCHO.CERO TRES.- El Presidente del Directorio será elegido cada dos años por la Junta General, entre



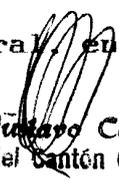
 NOTARIA

 DECIMA-SEPTIMA

 ABOGADO

 N. S. CAÑARTE A.

 NOTARIO



Ab. Nelson Quintana Cofarste A.

 Notario N.º II del Cantón Guayaquil

los Vocales Principales del Directorio y le corresponderá convocar y dirigir las sesiones del mismo; y, en su falta, lo subrogará la persona que designe la Junta General con carácter ocasional. OCHO.CERO CUATRO.- El Directorio se reunirá cuando las circunstancias lo exijan. En todo caso, para que se considere legalmente instalado en sesión se requerirá la presencia de dos, tres o cuatro vocales principales o suplentes, según sean tres, cinco o siete los vocales que lo integran; y, las decisiones se tomarán por los votos conforme de igual número de vocales (dos, tres o cuatro, según el caso). OCHO.CERO CINCO.- Las convocatorias se efectuarán con cuarenta y ocho horas como mínimo de anticipación mediante nota personal firmada por el vocal convocado, como prueba de su recibo; aun cuando serán válidas también las convocatorias hechas por carta, télex, telefax, telegrama, etcétera, siempre que exista constancia de recibo de las mismas. OCHO.CERO SEIS.- A las sesiones de Directorio se convocará conjuntamente a los Vocales Principales y Suplentes, de manera tal que si faltare el Principal, lo reemplace inmediatamente su respectivo Suplente. OCHO.CERO SIETE.- Las actas de las sesiones de Directorio serán llevadas en hojas escritas a máquina; pero, en caso de urgencia, las decisiones podrá adoptarse por cualquiera de los medios antes aludidos (carta, télex, telefax, telegrama, etcétera), cursados entre los vocales, siempre que exista

unanimidad entre ellos sobre la resolución a adoptarse.

OCHO.CERO OCHO.- El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y efectuará las convocatorias y suscribirá las actas conjuntamente con el Presidente.

OCHO.CERO NUEVE.- Corresponde al Directorio: a) Trazar la política económica de la compañía; b) Prestar su asesoría y dar las instrucciones necesarias a los administradores de la compañía para la buena marcha de la misma; y, vigilar que todos los actos de la sociedad estén sujetos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias; c) Autorizar la venta de activos fijos; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en el país o en el exterior; e) Nombrar al Gerente General y a los Gerentes que considere necesario, señalándoles las funciones y responsabilidades pertinentes.

ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. El Directorio podrá designar dos o más Gerentes, quienes tendrán las facultades administrativas internas que le señale tal organismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS PERIODOS.- El Gerente General será elegido por el Directorio por periodos de tres años para el desempeño de su cargo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA



Ab. Nelson Angulo Colón
Notario XVII del Cantón Guayaquil

FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y atribuciones determinados en la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le designe. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en un cincuenta por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: UNO) MAERSK DEL ECUADOR C.A., ha suscrito CATORCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones; DOS) La Abogada PATRICIA PLAZA DAZA, ha suscrito UNA acción. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital. DECLARACIONES: Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Patricia Plaza Daza, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la sociedad. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Patricia Plaza Daza, con matrícula profesional del

00 08

Guayaquil, Noviembre 25 de 1998

Señores
PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)
Ciudad.-

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía, PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT) conformada por sus accionistas:

MAERSK DEL ECUADOR C.A.	S/. 14'999.000,00
ABG. PATRICIA PLAZA DAZA	S/. <u>1.000,00</u>
	S/. 15'000.000,00

El valor certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


MA. EUGENIA GONZALEZ
GERENTE
CITIBANK N.A.



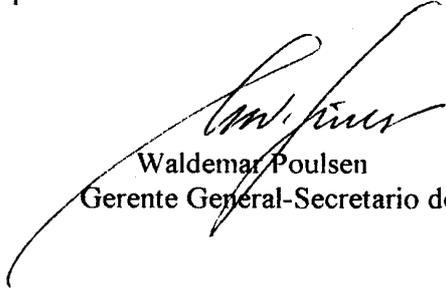
En Guayaquil, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las 10h00, en el local ubicado en Chile #303 y Luque, 8° piso, oficina #801, con la concurrencia de la Abg. Patricia Plaza Daza, como Apoderada de la única accionista la compañía Maersk South America Ltd., propietaria de 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominar de Díez mil sucres cada una, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **Maersk del Ecuador C.A.**, al tenor de lo dispuesto en el art.280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto, lo cual es aceptado por unanimidad:

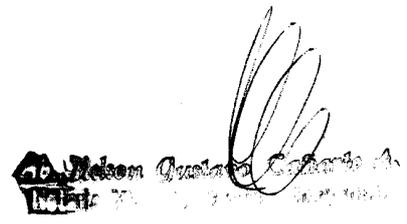
Posibilidad de autorizar al Gerente General y representante legal de Maersk del Ecuador C.A. para que suscriba Catorce mil cuatrocientos noventa y nueve acciones en el capital de la compañía a constituirse denominada Pacific Container Transport S.A. (PCT), de nacionalidad ecuatoriana; y, establecer la forma de pago de las mismas.

Preside la sesión por ausencia del titular y designación de la Sala, la Abogada Patricia Plaza Daza; y, actúa en la Secretaría, el señor Waldemar Poulsen, quien de inmediato dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 de la Ley de Compañías, constatando que se encontraba representada la totalidad del capital pagado de Maersk del Ecuador C.A.

Acto seguido, el Gerente General manifestó que se estaban realizando gestiones para constituir una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada Pacific Container Transport S.A. (PCT), por lo que solicitaba la respectiva autorización para suscribir, a nombre de su representada, Catorce mil cuatrocientas noventa y nueve acciones en el capital de la referida compañía, las cuales son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un mil sucres cada una y pagarlas en efectivo en un 100% el valor de cada una de ellas, por considerar que esta inversión conviene a los intereses de Maersk del Ecuador C.A. Luego de algunas deliberaciones, por unanimidad, se decide autorizar al señor Waldemar Poulsen, Gerente General de Maersk del Ecuador C.A. para que suscriba las referidas acciones y realice todos los trámites necesarios para la consecución de dicho fin.

No habiendo otro asunto de que tratar, se concedió un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que esta fue, se le dio aprobación, para constancia de lo cual firmamos los concurrentes a continuación. f) Abg. Patricia Plaza Daza-Presidenta de la Sesión. f)Waldemar Poulsen-Gerente General. f) p.Maersk South America Ltd., Abg.Patricia Plaza Daza. **CERTIFICO:** Que esta copia es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso sea necesario. Guayaquil, 21 de septiembre de 1998.


Waldemar Poulsen
Gerente General-Secretario de la Junta


Maersk del Ecuador C.A.
Instituto Registral y Catastral

Colegio de Abogados del Guayas número cinco mil cuatrocientos veintidós. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de Integración de Capital y el nombramiento del representante legal de la compañía Maersk del Ecuador C.A..- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



P. "MAERSK DEL ECUADOR C.A."
R.U.C. 10991276076001

Waldemar Poulsen
WALDEMAR POULSEN
C.I. 091795116-2

Patricia Plaza Dala
AB. PATRICIA PLAZA DALA
C.C. 130398021-1
C.V. 0550-102

[Signature]
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

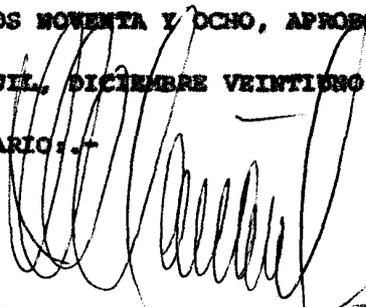
9
[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Colegio de Abogados del Guayas

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE BONO CUMPIERO ESTE TERCER TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FE
CHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-



Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDI
CO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO
DOS- UNO- UNO- CERO CERO CERO CINCO NUEVE SIETE SIETE DE FECHA VEINTIU
NO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBO LA ESCRITURA
QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-

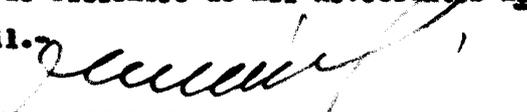


Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

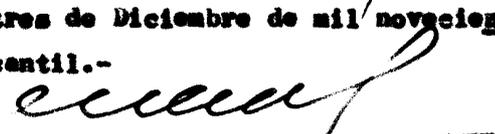


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena
do en la Resolución Nº 98-2-1-1-0006977, dictada el 21 de Dicien

bre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que da inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)", de fojas 96.780 a 96.791, número 28.456 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 38.300 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "PACIFIC CONTAINER TRANSPORT S.A. (PCT)".- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

